Referencia **INVITACIÓN FBU 001-2018**
Objeto: "Seleccionar una o varias ASEGURADORAS, legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para expedir seguros y funcionar en el país, para contratar las pólizas de seguros de "Vida Grupo Deudores", que amparen la indemnización del saldo de los créditos de todas las personas deudoras del Fondo de Bienestar Universitario FBU, Fondo Rotatorio de Vivienda FRV y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica FRC de la UdeA, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (Anexos 1, 2 y 3) y las Condiciones Técnicas Complementarias (Anexo 4)".

Asunto **Respuestas a las observaciones del 05-12-2018 sobre el informe de evaluación**

La suscrita funcionaria, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, La **UdeA**) responde, las observaciones realizadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., el 5 de diciembre de 2018 referentes al informe de evaluación.

1. Antecedentes

1.1. El 19 de noviembre de 2018, la Comisión Evaluadora de la invitación de la referencia, presentó a la Directora del FBU el informe de evaluación, recomendando seleccionar a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con un puntaje de 986.41 sobre 100 puntos.

1.2. El 26 de noviembre de 2018, la Directora del FBU ordenó la publicación del informe en el portal **UdeA**, por tres (3) días hábiles, para que cualquier interesado presentara observaciones hasta las 17 horas del 29 de noviembre de 2018.

1.3. El 28 de noviembre de 2018, el señor JOSE MAURO PALACIO, representante legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., presentó (por correo electrónico) observaciones al informe del 19 de noviembre, diciendo que su propuesta "Es más benéfica a los intereses y fines buscados por la Universidad, por lo que no es entendible, cómo o bajo qué criterio se otorgó el puntaje económico asignado a Mundial de Seguros." Realiza una comparación de su propuesta y la propuesta de Mundial de Seguros S.A. y afirma que existe una gran diferencia en ventaja de 14 puntos frente a la propuesta de Mundial de Seguros S.A.

1.4. El 30 de noviembre de 2018, la suscrita Directora del FBU, publicó la respuesta a las observaciones de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ratificando el informe de evaluación del 19 de noviembre de 2018.

1.5. El 5 de diciembre de 2018, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., presentó (por correo electrónico) un nuevo escrito de observaciones diciendo que NO ESTÁN de acuerdo con la evaluación y que la forma de evaluación efectuada no está autorizada en el pliego de condiciones y, por tanto, no es oponible a las partes. Presenta argumentos de hecho y de derecho, para reiterar que se solicitar modificar la decisión de la evaluación.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

2. Consideraciones

2.1. Sea lo primero advertir que la solicitud del 5 de diciembre de 2018 presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A es extemporánea, porque la evaluación quedó en firme el 30 de noviembre de 2018. No obstante, con todo respeto por la empresa participante, se responderá en los siguientes términos:

2.2. El artículo 1 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 (Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia), dice que el objetivo general del Estatuto es establecer las políticas, principios, y reglas generales que regirán en la contratación de la **UdeA**.

2.3. Así mismo, el mencionado Acuerdo Superior contempla dentro de sus principios, la selección objetiva que establece en su artículo segundo, numeral tercero que, es el deber – regla conducta – que orienta los procesos de selección en la actividad contractual de la **UdeA**, con total despojo de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva, caprichosa o discriminatoria, con la finalidad de obtener como resultado la escogencia de la Propuesta más conveniente para los intereses colectivos perseguidos con la contratación universitaria.

2.4. Basados en lo anterior, el comité evaluador del proceso de selección de **ASEGURADORA** (Invitación Pública FBU-001-2018) designado por la Directora del Fondo de Bienestar Universitario, bajo los principios de responsabilidad, transparencia e igualdad, de las Propuestas presentadas por las firmas: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.5. Sobre el particular, es preciso indicarle a la sociedad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que dentro de los documentos que son parte integral del proceso de selección, se contemplan los anexos No 1, 2 y 3 de Condiciones Técnicas Obligatorias -CTO, las cuales son de obligatorio cumplimiento, situación que acepta el **Proponente** con la presentación de la Propuesta.

2.6. El mencionado anexo, establece dentro de sus condiciones la cláusula de Bono de retorno por experiencia siniestral, el cual contempla como condición básica obligatoria el 30% de bonificación, como devolución sobre la prima recaudada del periodo, del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:
B = X (0.7 P - S)
Donde:
B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.
P = Primas recaudadas del periodo.
S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)
X = 30%

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia

2.7. Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la **ASEGURADORA** corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por el periodo de vigencia de la póliza, y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la **ASEGURADORA** dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de la vigencia.

2.8. Lo anterior, se avala en la siguiente imagen de los anexos No 1, 2 y 3 publicado en la página del proceso:

21. Revocación de la Póliza con término de 180 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la **ASEGURADORA**, mediante noticia escrita enviada a la **TOMADORA**, a su última dirección registrada, con no menos de CIENTO OCHENTA (180) días calendario de antelación, contados a partir de la fecha de haber sido recibida por la **TOMADORA** por correo certificado.

22. Revocación de la Póliza por la TOMADORA: la **TOMADORA** podrá revocar la póliza en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

23. Bono de retorno por experiencia siniestral (B). La **ASEGURADORA** sin importar que la Póliza no sea renovada con la **ASEGURADORA**, reconocerá a la **TOMADORA** una devolución sobre la prima recaudada del periodo, del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:
B = X (0.7 P - S)
Donde:
B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.
P = Primas recaudadas del periodo.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Dirección de Bienestar Universitario

S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes)
X = 30%
Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la **ASEGURADORA** corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por el periodo de vigencia de la póliza, y pago de la bonificación, lo deberá efectuar la **ASEGURADORA** dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de la vigencia.

2.9. Como consecuencia a lo anterior, la **UdeA** estableció en el anexo No 4 las Condiciones Técnicas Complementarias -CTC, las cuales operan en exceso de las Condiciones Técnicas Obligatorias -CTO:

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Dirección de Bienestar Universitario

ANEXO No 4 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – FBU- FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA –FRV- FONDO ROTARIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA – FRC-		
Condición para FBU, FRV y FRC	**Puntaje**	**Días ofrecidos**
Revocación de la Póliza con término superior a 180 días, para el FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – FBU-, el FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA – FRV- y el FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA – FRC- Se asignará el puntaje a **EL PROPONENTE** que otorgue el mayor número en días en adición al mínimo de 180 días estipulado en las Condiciones Técnicas Obligatorias (**Anexos 1, 2 y 3**) A los demás **PROPONENTES**, se les calificará en forma proporcional, con una regla de tres simple con hasta dos decimales.	40	
Condición para FBU, FRV y FRC	**Puntaje**	**Factor ofrecido**
Bono de retorno por experiencia siniestral. **LA ASEGURADORA** sin importar que la póliza no sea renovada con la misma compañía **ASEGURADORA**, reconocerá a **LA UNIVERSIDAD** una devolución sobre la prima recaudada del periodo, del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente formula, (No se califican fracciones): B = X (0.7 P - S) Donde: B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral. P = Primas recaudadas del periodo. S = Siniestros que afecten la póliza (Valor indemnizado siniestros + Valor a indemnizar siniestros pendientes) X = Factor calificable (mayor a 0.3) Los siniestros a los que se refiere la fórmula arriba indicada, serán registrados siempre que la fecha de su aviso a la aseguradora corresponda a la vigencia objeto del cálculo. La liquidación se realizará por el periodo de vigencia de la póliza, y el pago de la bonificación, lo deberá efectuar **LA ASEGURADORA** dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de la vigencia. Se califica con el máximo puntaje el mayor factor ofrecido, (el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.3 o iguales a 1), los demás en forma proporcional.	60	
Total Puntaje - Condiciones Técnicas Complementarias	**100**	

2.10. Lo anterior, se reafirma en lo establecido en la condición de Bono de retorno por experiencia siniestral, en tanto que el *máximo puntaje se otorga al mayor factor ofrecido el cual debe encontrarse dentro del rango de los números mayores que 0.3 o iguales a 1 y los demás de forma proporcional*, donde el factor de 0.3 es el equivalente al 30%, de la condición básica, la cual no es materia de evaluación y por lo tanto el factor a evaluar es el exceso del básico y no la totalidad del bono de descuento incluyendo el básico y el ofrecimiento complementario, tal y como lo quiere hacer ver el **Proponente** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en su observación.

2.11. La metodología utilizada en la INVITACIÓN FBU-001-2018 es la misma utilizada en la evaluación de la INVITACIÓN FBU-001-2017, en la cual participó POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y no se recibieron observaciones ni objeciones de parte, ni de ninguno de los interesados sobre este asunto en particular.

2.12. Los anteriores argumentos fueron contemplados por el comité evaluador para realizar la evaluación de la condición de Bono por experiencia siniestral así:

- Ofrecimiento Positiva: 40% en total

- Ofrecimiento Mundial: 45% en total

2.13. Como se evidencia, el **Proponente** Mundial Seguros S.A. otorgó un factor de 0.45 equivalente al 45% de Bono por experiencia siniestral en total, es decir un exceso del básico obligatorio del 15%. Razón por la cual obtuvo el máximo puntaje de 60 puntos por contemplar el mayor factor adicional al básico, y los demás una calificación proporcional, aplicando una regla de tres así:

Propuesta Positiva: =60*0.10/0.15= 40 Puntos

2.14. Se aclara que el ofrecimiento adicional al básico de 0.30, realizado por Positiva fue 0.10, razón por la cual obtuvo 40 puntos.

Medellín, 06 de diciembre de 2018

Funcionaria responsable del proceso

Luz A. Montoya S.

LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA
Dirección de Bienestar Universitario
Fondo de Bienestar Universitario
Directora

Proyectaron: Nestor G.(Abogado AON)
Aprobó: LuzAMS

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: 219 53 80 • bienestar@udea.edu.co • Medellín, Colombia